

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL NRO 8 - DPTAL.-

CAUSA: SUAREZ DIEGO FERNANDO Y OTROS C/ SUSTENTABILIDAD  
URBANA S.A. S/ EJECUCION HIPOTECARIA.-

EXPTE. N°36524.-

Rol Procesal: ACTOR.-

Mar del Plata, 14 de Agosto de 2019.- JS

**Autos y vistos:**

1.

Identificación del bien:

Atento lo pedido y teniendo en cuenta el estado de autos, con previa citación de los acreedores hipotecarios, embargantes e inhibientes -en caso de que los hubiere- (art. 569 el CPCC), **decrétase la venta en pública subasta de los bienes embargados** a los que se refieren los informe de dominio de fs. 365/368, 370/374, 375/379, 380/384, Nomenclaturas Catastrales: **A) Circ. VI, Secc. C, Mza.225-b, Parc. 12, Matrícula Nro. 70.713 (045); Partida Inmobiliaria Nro. 26246; B) Circ. VI, Secc. C, Mza.225-b, Parc. 12, Matrícula Nro. 70.714 (045), Partida Inmobiliaria Nro. 26246; C) Circ. VI, Secc. C, Mza.225-b, Parc. 12, Matrícula Nro. 70.715 (045), Partida Inmobiliaria Nro. 26246; D) Circ. VI, Secc. C, Mza.225-b, Parc. 12, Matrícula Nro. 70.716 (045), Partida Inmobiliaria Nro. 26246.-**

2.

**Modalidad de la venta, fijación del monto y lapso de duración de la subasta:**

La venta antes referida se efectuará mediante la modalidad de Subasta

Electrónica, de acuerdo a lo previsto en el art. 562 del CPCC -según ley 14.238- y en los arts. 1 y ss. del Ac. 3604/2012 SCBA y su anexo reglamentario.

El acto de subasta, de acuerdo al monto base de la ejecución que asciende a pesos tres millones trescientos cincuenta y siete mil trescientos ochenta y siete (\$3.357.387.-), tendrá una duración de diez (10) días hábiles y se iniciará el día 25 de Octubre de 2019, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas (conf. arg. arts. 566 y 575 CPCC, art. 3, 26 in fine, 30/35 Ac. 3604/2012 SCBA).

Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de puja numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ac. 3604/15, correspondiendo a cada uno de ellos monto concreto. La primera oferta a efectuarse deberá -al menos-, ser igual a la base aquí establecida (arts. 31, 32 y 33 Ac. 3604/2012 SCBA).

Déjase establecido que queda [prohibida la cesión del boleto] de compraventa (arts. 34 y 36 del CPCC).

### 3.

Condiciones de venta:

La venta ser(ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones devengados hasta la fecha en que tome posesión el adquirente o en defecto de ello hasta el vencimiento del plazo conferido por el tribunal para la concreción de dicho trámite.

En el supuesto de tratarse de una unidad sujeta al derecho real de propiedad horizontal, el comprador responderá por las expensas que no fueran canceladas con el producido de la subasta, aún las anteriores a la posesión, debiendo depositar el 100% del importe consignado en el edicto -que reflejará las correspondientes al último certificado agregado en la

causa- con antelación a la escrituración o inscripción del bien a su nombre, en tanto condición de éstos trámites. Las devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el edicto y hasta la toma de posesión del bien, deberán ser arregladas entre el consorcio y el adquirente en sede extrajudicial y, en su caso, en un nuevo reclamo judicial (doct. SCBA Ac. 65.168 sent. del 13/7/1999; doct. Cámara Civil y Comercial Mar del Plata, sala I, causa 129.210 int. del 27/6/2004).

#### 4.

Martillero:

La subasta se hará efectiva por intermedio del martillero que revestirá el carácter de auxiliar de justicia, y será designado por sorteo realizado por la Excelentísima Cámara de Apelaciones Departamental, quien previa aceptación del cargo ante la Actuaría, deberá cumplir su cometido -dentro del tercer día de notificado personalmente o por cédula-, en un todo de acuerdo con el presente decreto de venta y de conformidad con lo previsto por el Anexo I del Acuerdo 3604, bajo apercibimiento de remoción (conf. argts. arts. 135 inc 5°, 467, 468 CPCBA, Ac. 3604). En consecuencia, líbrese la planilla de estilo (conf. Arts. 34, 36 CPCC).

Asimismo se señala que habiéndose fijado en el presente el lapso de celebración de la subasta judicial, el martillero deberá dar cumplimiento a lo previsto en el art. 26 del Anexo I de la Ac. 3604/12 CBA, proveyendo a la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales Departamental competente los datos indicado en el art. 3 del referido Reglamento, debiendo en aquel acto acreditar por medio legal fehaciente su designación para la intervención en la ejecución forzada del bien objeto de autos, y el cumplimiento de la publicación de edictos de los arts. 559 y 574 del CPCC, con una antelación mínima de diez días hábiles al plazo dispuesto en el art. 4 del mencionado Anexo. Cumplido ello, la Seccional interviniente publicará

la información correspondiente a la subasta en el portal de conformidad con los arts. 3 y 4 del Reglamento (conf. arg. arts. 25/27, 36 y 38 Anexo I, Ac. 3604/12 SCBA).

Se hace constar al Sr. Martillero interviniente que, con anterioridad a la publicación edictal, *deberán encontrarse agregados* en autos:

- a) los oficios debidamente diligenciados por ante los tribunales embargantes e inhibientes y la citación a los acreedores hipotecarios -si los hubiere-, a cuyo fin, según corresponda déjase ordenado: 1) librar oficio para comunicar a los jueces embargantes y/o inhibientes de que informan los certificados glosados en autos rogando a las dependencias requeridas el arbitrio de las medidas conducentes para informar al tribunal al respecto de la suerte de la diligencia; 2) librar cédula de citación al/los acreedor/es hipotecario/s que resulta/n de los aludidos certificados para que dentro del plazo de ley (con sujeción al código de procedimiento o las respectivas cartas orgánicas en el supuesto de entidades bancarias con régimen diferencial) comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 569 del CPCC),
- b) en su caso y para rectificar el monto de la base de la subasta, el certificado de valuación fiscal correspondiente al año en curso,
- c) a los fines de actualizar el estado de ocupación del bien inmueble a subastarse y obtener las fotografías para dar cumplimiento a la publicidad virtual de la subasta ordenada, debidamente diligenciado mandamiento de constatación, cuyo libramiento se deja ordenado, autorizándose en caso de ser necesario al oficial de justicia interviniente al allanamiento con el auxilio de la fuerza pública y cerrajería (conf. arg. arts. 153, 477 inc. 1, 575 CPCC; doct. Cámara Civil y Comercial Mar del Plata, sala III, causa 144.810 int. del 11/3/2010).
- d) el título de propiedad a cuyo fin se intima al ejecutado -en caso de no haberse agregado al expediente-, para que dentro del tercer día de

notificado del presente proveído, lo acompañe, bajo apercibimiento de obtenerse segundo testimonio a su costa, en cuyo caso, sin previa petición, déjase ordenado el oficio pertinente (conf. arg. arts. 34 inc. 5, 569, 570, 816 CPCC y 308 del CCCN).

e) Asimismo el martillero deberá fijar fecha y horario de visitas al inmueble a subastar a cuyo efecto deberá tener en cuenta que deberán ser señaladas con una antelación no menor a 3 días hábiles del inicio de la puja (conf. arg. Ac. 3604, Anexo I, Capítulo I, art. 3).

5.

Publicidad de la subasta:

**Publicidad edictal:**

Cumplidos los recaudos de rigor (apertura de cuenta, adjunción de título y comunicación a los Sres. Jueces embargantes e inhibientes y acreedores hipotecarios si los hubiere, diligenciamiento de mandamiento de constatación, agregación de certificados previstos en el art. 568 CPCBA, inscripción de subasta virtual en el Registro de la Propiedad), **publícanse edictos** por el término de 3 días en el Boletín Oficial y en el diario "La Capital" de Mar del Plata, con las condiciones y formalidades dispuestas en los arts. 574 y 575 del CPCC, 5 y Ac. 3604 SCBA)

**Publicidad virtual:**

Asimismo, **publíquense la subasta en el sitio oficial web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires** ([www.scba.gov.ar/Portal de Subastas Electrónicas](http://www.scba.gov.ar/Portal de Subastas Electrónicas)) con una antelación no menor de diez días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial. A través del mismo se dará a conocer el contenido del edicto ordenado, conjuntamente con las fotografías del inmueble dando cuenta de su estado de conservación, preferentemente, haciendo constar el de cada uno de los ambientes como

así también de su frente y contrafrente (conf. arg. art. 3, 4, 38 y concs. Ac 3604/12 SCBA).

**Propaganda adicional:**

En caso de requerirse propaganda adicional, será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado hubiese prestado conformidad o que su costo no excediese del dos por ciento (2%) de la base (conf. arg. arts. 560, 575 "in fine" CPCC).

**6.**

Participación en la subasta.

Inscripción:

Todo interesado en participar de la subasta deberá registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales que corresponda con una antelación mínima de 3 días hábiles al inicio de la puja. En caso de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta (conf. arg. arts. 562, 582, 921 CPCC, arts. 6/24 Ac. 3604/12 SCBA).

**7.**

**Depósito en garantía:**

Todo interesado en participar de la subasta deberá concretar un depósito en garantía de oferta de un monto que será equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada, al menos tres (3) días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica en la cuenta judicial que a tal efecto se abrirá a la orden del tribunal y como perteneciente a estos autos, a cuyos fines librese oficio de estilo al Banco Provincia de Buenos Aires - Sucursal Tribunales (conf. arg. arts. 562 4º párr., 575 CPCC, arts. 22 1º y 2º párr. y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731 SCBA).

**8.**

**Exención del depósito:**

Para el supuesto de solicitar la exención del depósito de garantía, el ejecutante deberá, además de completar el formulario de inscripción en la página web de la SCBA, presentar en la Seccional correspondiente el testimonio de la resolución judicial respectiva (conf. arg. art. 22 Ac. 3604/12 SCBA).

9.

**Reintegro del depósito:**

El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -dirigido el Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos , para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito -previa remisión por parte del RGSJ de las actas que se acompañaran a posteriori del cese de la puja, en el cual se informe todas aquellos que habiéndose acreditado para participar en la subasta, no resultaron adjudicatarios, los códigos de postor de cada uno de ellos y datos de su cuenta bancaria privada y CBU, e informe del martillero acerca de los postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos-, donde identificará el postor que resultare adjudicatario -al que no se devolverá el deposito-, y tampoco a aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelto solo si lo solicitan (conf. arg. arts. 562, 4° párr., 585 2do. párrafo CPCC, art. 39, Ac. 3604/12).

Los fondos de quien no resulta adjudicatario -que deberán ser devueltos- no podrán ser gravados por impuesto o tasa alguna (conf. arg. art. 562 CPCBA) con excepción de aquellos postores que hubieran hecho reserva de postura en el supuesto en que existiera postor remiso (conf. arg. arts. 585 CPCC, art. 40 Ac. 36904/12 SCBA).

10.

### **Etapa posterior a la subasta:**

Dentro del plazo de tres días de finalizado el acto de la subasta, el Martillero deberá presentar un acta en doble ejemplar en la que informe el resultado del remate, con los datos del vencedor, código del referido postor y monto de adjudicación, como así también nómina de los restantes postores -con código de postores respectivos-, con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos, como así también deberá rendir cuenta de sus gastos. En el mismo plazo la Seccional del RGSJ deberá remitir el listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos secretos de postores e indicar cuales de ellos efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta, comprobantes de pago de depósitos en garantía a fin de proceder a su devolución como así también evaluar las hipótesis en relación al postor remiso. (conf. arg. arts. 585 CPCC, art. 37 Ac., 3604/12 SCBA).

Determinado el ganador, el mismo será notificado en la dirección del correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en el panel de usuario del portal.

**11.**

### **Acta de adjudicación:**

A los fines de proceder a labrar el acta de adjudicación pertinente por ante la secretaría el tribunal, fijase audiencia para el 4 de Diciembre de 2019 a las 10 horas al que deberá concurrir el adjudicatario munido del formulario de inscripción a la subasta de que se trate, comprobante de pago del depósito en garantía -si correspondiera-, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto constituirá domicilio legal a los efectos legales pertinentes. A la referida audiencia también podrán comparecer las partes. Asimismo el adjudicatario deberá acreditar

el depósito correspondiente al [30% del precio de compra en concepto de  
seña (conf. arg. arts. 1059 CCCN y art. 575 CPCC)] para la eventualidad que  
el mayor oferente no cumpliera con tales obligaciones, perderá la garantía y  
quien realizó la oferta precedente, si hubiera pedido la restitución de la  
garantía, será invitado a mantenerla.

12.

**Postor remiso:**

En caso de incumplimiento del pago de precio por parte de adquirente en la  
subasta, éste incurre en situación de postor remiso y perderá todos los  
importes depositados, siendo responsable de la disminución del precio que  
se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y  
las costas causadas por ese motivo. En consecuencia se deberá adjudicar  
el bien subastado -con el fin último de evitar que fracase la subasta-, al  
mejor de los postores siguientes debiéndose estar para ello a las  
alternativas previstas dentro del marco legal de aplicación. Para ello, a aquel  
postor que hubiese realizado la segunda mayor oferta se lo llamara a  
ratificar siempre que la misma sea igual o superior al 95% de la primera. En  
caso de ratificación de la oferta, se observara el procedimiento previsto en  
los puntos precedentes a cuyo fin se señalara una nueva fecha de audiencia  
para la adjudicación y pago de saldo de precio. Caso contrario seguirá el  
procedimiento descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta  
(conf. arg. art. 585 CPCC, arts. 21, 40 Ac 3604/12 SCBA).

13.

**Saldo de precio - posesión:**

Dentro de los cinco días de dictado el auto en el que se da por aprobado el  
remate -lo que será notificado en la dirección electrónica-, el comprador  
deberá depositar el saldo de precio de subasta que corresponde al contado  
en el Banco de la Provincia de Buenos Aires o transferir electrónicamente

los fondos a la cuenta judicial abierta en autos. Además deberá depositar la [suma equivalente al 3% sobre el valor de venta por comisión] el 10% en concepto de aportes previsionales y el 1,5% a los fines de garantizar el pago del impuesto a la transferencia de inmuebles dispuesto en la ley 23.905. Fecho, se ordenará entregar la posesión de lo subastado y la indisponibilidad del 100% del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura respectiva y se inscriba el inmueble a su nombre, indisponibilidad que no regirá respecto de los gastos de escrituración, pago de impuestos y gastos de justicia (art. 581 CPCC).

ITI

14.

**Gastos de inscripción o escrituración:**

El adquirente podrá optar por la inscripción directa del dominio conforme lo establece el art. 581 CPCC o designar escribano. (En ambos casos los gastos son a cargo del adquirente.)

**Comuníquese** la subasta ordenada mediante nota electrónica de estilo, al Registro General de Subastas Judiciales de la SCBA. Líbrense oficio al Registro de la Propiedad Inmueble para inscribir este decreto en el marco de lo dispuesto por el art. 232 del CPCC.

**Resérvense** las presentes actuaciones en Secretaria, en carácter de consulta interna, , hasta tanto se realice la subasta.

**Regístrese. Notifíquese** a las partes personalmente o por cedula y al martillero que resulte desinsaculado ministerio legis.

Dr. Hernán Félix Krzyszycha  
Juez en lo Civil y Comercial

**REGISTRADA**

**BAJO EL N°**

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 - MAR DEL PLATA

CAUSA: SUAREZ DIEGO FERNANDO Y OTROS C/ SUSTENTABILIDAD URBANA S.A. S/ EJECUCION HIPOTECARIA

EXPTE: MP-36524-2017

---

Mar del Plata, 14 de noviembre de 2019 .

**Autos, visto y considerando:**

Traídos los presentes a despacho para resolver el planteo de aumento de base por parte del acreedor hipotecario -Sr. Guzzi-, tercero en estas actuaciones.

Sustanciado el planteo con todos los interesados, se advierte que la base regulatoria establecida en el auto de fs. 387/391, asciende a \$ 3.357.387, la cual se desprende de la valuación fiscal acompañada en autos y a merced de lo dispuesto por el art. 566 del CPCC,

Así las cosas, el peticionario -tercero co-acreedor hipotecario - habida cuenta del monto de su crédito y lo normado por el art. 569 del mismo cuerpo procedimental, requiere su ampliación hasta la concurrencia de su acreencia.

Los ejecutantes al contestar el traslado de autos, requieren que se tenga en cuenta lo establecido en la escritura pública -clausula vigésima- a los fines de establecer la base.

En tal piso de marchar, corresponde modificar la base de la subasta, tomando el monto del valor de la hipoteca U\$S 700.000 con mas una suma presupuestada para responder a intereses, costos y costas del juicio para responder a intereses, costos y costas, de acuerdo a lo convenido libremente por las partes en la clausula vigésima. Ello así, la base de la subasta ascenderá a U\$S 858.500 (U\$S 700.000 con mas U\$S 158.000 ver

fs. 70/71), que conforme la cotización del Banco Nación en el día 14/11/19 de \$ 62,75 = 1 dólar estadounidense equivalen a \$ 53.870.875 ( Fuente: <http://www.bna.com.ar>).

Téngase presente el pedido de compensación para su oportunidad.

Regístrese. Notifíquese.

Dr. Hernán Félix Krzyszycha  
Juez en lo Civil y Comercial

**REFERENCIAS:**

Fecha del Escrito: 13/08/2020 11:36:14 a. m.

Firmado por: 13/08/2020\_11:14:49 - TRAINA María Gabriela -

Firmado por: KRZYSZYCHA Hernán Félix -

Presentado por: TRAINA MAR?A GABRIELA



244903356000851397

**REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES SECCIONAL MAR DEL PLATA**

**NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS**

**DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA**

**Usuario conectado:** MELBA Marcela Elizabeth  
**Organismo:** JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 - MAR DEL PLATA  
**Carátula:** SUAREZ DIEGO FERNANDO Y OTROS C/ SUSTENTABILIDAD URBANA S.A. S/ EJECUCION HIPOTECARIA  
**Número de causa:** MP-36524-2017  
**Tipo de notificación:** MARTILLERO - PROPONE  
**Destinatarios:** subastas-mp@jusbuenosaires.gov.ar  
**Fecha Notificación:** 31/03/2022  
**Alta o Disponibilidad:** 31/3/2022 12:16:50  
**Firmado y Notificado por:** RONDINELLA Virna Silvana. SECRETARIO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 31/03/2022 12:16:45  
**Firmado por:** Marcelo Antonio GASPARI. --- Certificado Correcto.  
**Firma Digital:**  Verificación de firma digital: Firma válida

**TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA****MARTILLERO PROPONE NUEVAS FECHAS DE SUBASTA**

**MARCELO ANTONIO GASPARI**, Martillero y Corredor Público reg. 2153 Depto. Judicial Mar del Plata, con domicilio electrónico 20130891102@cma.notificaciones CUIT E IB. 20-13089110-2, Caja de Prev.Social n° 18216, Teléfono 2236889977, en autos caratulados: " **SUAREZ DIEGO FERNANDO Y OTROS C/ SUSTENTABILIDAD URBANA S.A. S/ EJECUCION HIPOTECARIA**" Expte N° 36524 Juz. n° 8 a VS DIGO:-

I) Que atento al estado de autos vengo a proponer se fijen fechas de subasta del bien embargado comenzado el día 02/06/2022 a las 10,00 hs. Finalizando el día 16/06/2022 a las 10 hs., exhibición el día 24/05/2022 de 10 a 11 hs y el Acta adjudicación día 14/07/2022 a las 10 hs. Sede del Jugado.-

Proveer de conformidad

Sera Justicia

**MARCELO ANTONIO GASPARI**

**REG 2153**

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: AQ8CQ2



246300497020757680



20

Ocultar DESPACHO SIMPLE

**DATOS DEL ADJUNTO**

Descripción Adjunto: DESPACHO SIMPLE

Estado Adjunto: Notificado

Fecha Adjunto: Estado 23 Mar 2022 14:08:25

Firmantes de KRZYSZYCHA Hernán Félix. --- Certificado Correcto. Certificado

Adjunto: KRZYSZYCHA Hernán Félix. --- Certificado Correcto. Certificado

**TEXTO DEL ADJUNTO****JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 8.-****CAUSA: SUAREZ DIEGO FERNANDO Y OTROS C/ SUSTENTABILIDAD URBANA S.A. S/ EJECUCION HIPOTECARIA****EXPTE: MP-36524-2017.-**

Objeto: DESIGNA FECHAS DE SUBASTA.-

Rol Procesal: MARTILLERO DESIGNADO.-

Mar del Plata,

Atento lo manifestado por el Sr. martillero en el escrito en proveimiento, fijase fecha de subasta electrónica para el día 2 de Junio de 2022 a las 10 horas, finalizando el 16 de Junio de 2022 a las 10 horas, la que se desarrollará bajo la modalidad prevista en el decreto de venta dictado con fecha 16 de Agosto de 2019 y aclaratoria de fecha 13 de Agosto de 2020.

Líbrese edictos a los fines de su publicación en Boletín Oficial y diario La Capital, conforme lo establecido en el punto 5. del Decreto de venta.

A los fines del acta de adjudicación respectiva, y en atención a que la situación epidemiológica imperante aconseja prescindir de la alternativa presencial, el tribunal adoptara las medidas correspondientes ordenando por despacho, en la oportunidad pertinente, lo conducente para concluir el procedimiento de adjudicación (arts. 34, 36 del CPCC).

Asimismo, se fija para el día de visita, la que se realizará, el día 24 de Mayo de 2022 de 10 a 11 hs., a cuyo fin líbrese el mandamiento de posesión correspondiente al solo efecto de exhibir el inmueble, facultando al Oficial de Justicia a allanar el domicilio, requerir el auxilio de la Fuerza Pública y el servicio de un cerrajero en caso de encontrarse el inmueble cerrado, conforme lo dispuesto en los arts. 211, 212, 213, 214, 215 y 216 de la Ac. 3397/08 de la SCBA en las "Instrucciones para el personal de las oficinas de mandamientos y notificaciones...", en la Sección "Las diligencias con facultad de allanar" (arts. 24, 36, 153 CPCC y 202 inc. a Ac. 3397/08, SCBA), todo ello en caso de ser necesario.

Déjase aclarado que en caso de no poder realizarse la exhibición de manera presencial, la misma se reemplazará por la manera virtual (art. 34 y 36 del CPCC).

Comuníquese las fechas "supra" señaladas -mediante nota electrónica de estilo-, al Registro General de Subastas Judiciales de la SCBA.

<< Volver | Contestar | Ver Causa | Imprimir Copia de la Notificación | Descargar texto firmado |



## TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACION

## DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

26

**Usuario conectado:** MELBA Marcela Elizabeth  
**Organismo:** JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 - MAR DEL PLATA  
**Carátula:** SUAREZ DIEGO FERNANDO Y OTROS C/ SUSTENTABILIDAD URBANA S.A. S/ EJECUCION HIPOTECARIA  
**Número de causa:** MP-36524-2017  
**Tipo de notificación:** DESPACHO SIMPLE  
**Destinatarios:** marcela.melba@pjba.gov.ar, 20175939777@notificaciones.scba.gov.ar,  
 20130891102@cma.notificaciones  
**Fecha Notificación:** 08/04/2022  
**Alta o Disponibilidad:** 7/4/2022 15:59:19  
**Firmado y Notificado por:** KRZYSZYCHA Hernán Félix. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 07/04/2022 15:59:18  
**Firmado por:** KRZYSZYCHA Hernán Félix. --- Certificado Correcto.  
**Firma Digital:** [R] Verificación de firma digital: Firma válida

## TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

%71èQf4s\HvS



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°8.  
 SUAREZ DIEGO FERNANDO Y OTROS C/ SUSTENTABILIDAD URBANA S.A. S/ EJECUCION HIPOTECARIA  
 Expte. N° MP-36524-2017

Mar del Plata

Habiéndose modificado facticamente la situación epidemiológica corresponde dejar sin efecto lo dispuesto en el 3er. párrafo del auto dictado el día 23 de Marzo de 2022, lo que así se resuelve (art. 34 y 36 del CPCC).-

En consecuencia, a los fines del labrado del acta de adjudicación, señalase audiencia para el día 14 de Julio de 2022 a las 10 Hs. (conf.art. 38 Ac. 3604, arts. 34 inc 5 ap b CPCBA).

Notifíquese de manera automatizada (conf. arts. 10, 13 y ccds del anexo único del Ac. 4039 de la SCBA).

Comuníquese, al Registro General de Subastas Judiciales de la SCBA, conjuntamente con lo dispuesto el día 23 de Marzo de 2022 y el 29 de Marzo de 2022 (art. 34 y 36 del CPCC).-

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: HV4Y6Y



231700497020836040

## TRAMITES ADJUNTOS A LA NOTIFICACION ELECTRONICA

 Inicio



## Presentaciones y Notificaciones Electrónicas

[Novedades](#) [Notificaciones](#) [Presentaciones](#) [Inicio Causas](#) [Mis Causas](#) [Autorizaciones](#) [Juicios Universales](#) [Configuración](#)

Versión 8.0

Usuario conectado: MELBA Marcela Elizabeth. Acceso anterior: 07/04/2022 08:11:31 | Acceso anterior sólo lectura: 14/11/2018 08:37:47 | Cerrar Sesión

Ocultar DESPACHO SIMPLE

**DATOS DEL ADJUNTO**

**Descripción Adjunto:** DESPACHO SIMPLE

**Estado Adjunto:** Notificado

**Fecha Adjunto:** Estado 29 Mar 2022 15:03:15

**Firmantes Adjunto:** del KRZYSZYCHA Hernán Félix. --- Certificado Correcto. Certificado

**Adjunto:** KRZYSZYCHA Hernán Félix. --- Certificado Correcto. Certificado

27

**TEXTO DEL ADJUNTO**

%9,èQf4oGV(S



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°8.  
**SUAREZ DIEGO FERNANDO Y OTROS C/ SUSTENTABILIDAD URBANA S.A. S/ EJECUCION HIPOTECARIA**

Expte. N° MP-36524-2017

Objeto: Solicita

Rol procesal: martillero.

Mar del Plata

A lo peticionado en el apartado I, se hace constar que se ha prescindido de la audiencia para la confección del acta de adjudicación pertinente (conf. art. 38 Ac. 3604, art. 34 inc. 5to. ap. "b" del CPCC).

A lo solicitado en el apartado II, se aclara que tal como se dispusiera en autos en la resolución dictada el día 14 de Noviembre de 2019 la base de subasta asciende a la suma de U\$S858.500 que conforme la cotización del Banco de la Nación Argentina del día 28/03/2022 de \$115,50 =1 dólar estadounidense equivalen a \$99.156.750. (fuente: <http://www.bna.com.ar>).

En consecuencia el deposito en garantía del 5% asciende a U\$S42.925 equivalente a \$4.957.837,50.

Asimismo y tal como se ordenara el día 15 de Septiembre de 2020 la seña del 30% del precio de compra que el adjudicatario deberá depositar se integra con el 5% del deposito en garantía.

Comuníquese mediante nota electrónica de estilo-, al Registro General de Subastas Judiciales de la SCBA, conjuntamente con lo dispuesto el día 23 de Marzo de 2022 (art. 34 y 36 del CPCC).-

Ocultar DESPACHO SIMPLE

**DATOS DEL ADJUNTO**

**Descripción Adjunto:** DESPACHO SIMPLE

**Estado Adjunto:** Notificado

**Fecha Adjunto:** Estado 23 Mar 2022 14:08:25

**Firmantes Adjunto:** deIKRZYSZYCHA Hernán Félix. --- Certificado Correcto. Certificado

**Adjunto:** KRZYSZYCHA Hernán Félix. --- Certificado Correcto. Certificado

**TEXTO DEL ADJUNTO**

**JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 8.-**

**CAUSA: SUAREZ DIEGO FERNANDO Y OTROS C/ SUSTENTABILIDAD URBANA S.A. S/ EJECUCION HIPOTECARIA**

**EXPTE: MP-36524-2017.-**

**Objeto:** DESIGNA FECHAS DE SUBASTA.-

**Rol Procesal:** MARTILLERO DESIGNADO.-

Mar del Plata,

Atento lo manifestado por el Sr. martillero en el escrito en proveimiento, fijase fecha de subasta electrónica para el día 2 de Junio de 2022 a las 10 horas, finalizando el 16 de Junio de 2022 a las 10 horas, la que se desarrollará bajo la modalidad prevista en el decreto de venta dictado con fecha 16 de Agosto de 2019 y aclaratoria de fecha 13 de Agosto de 2020.

Librense edictos a los fines de su publicación en Boletín Oficial y diario La Capital, conforme lo establecido en el punto 5. del Decreto de venta.

A los fines del acta de adjudicación respectiva, y en atención a que la situación epidemiológica imperante aconseja prescindir de la alternativa presencial, el tribunal adoptara las medidas correspondientes ordenando por despacho, en la oportunidad pertinente, lo conducente para concluir el procedimiento de adjudicación (arts. 34, 36 del CPCC).

Asimismo, se fija para el día de visita, la que se realizará, el día 24 de Mayo de 2022 de 10 a 11 hs., a cuyo fin librese el mandamiento de posesión correspondiente al solo efecto de exhibir el inmueble, facultando al Oficial de Justicia a allanar el domicilio, requerir el auxilio de la Fuerza Pública y el servicio de un cerrajero en caso de encontrarse el inmueble cerrado, conforme lo dispuesto en los arts. 211, 212, 213, 214, 215 y 216 de la Ac. 3397/08 de la SCBA en las "Instrucciones para el personal de las oficinas de mandamientos y notificaciones...", en la Sección "Las diligencias con facultad de allanar" (arts. 24, 36, 153 CPCC y 202 inc. a Ac. 3397/08, SCBA), todo ello en caso de ser necesario.

Déjase aclarado que en caso de no poder realizarse la exhibición de manera presencial, la misma se reemplazará por la manera virtual (art. 34 y 36 del CPCC).

Comuníquese las fechas "supra" señaladas -mediante nota electrónica de estilo-, al Registro General de Subastas Judiciales de la SCBA.

[<< Volver](#) | [Contestar](#) | [Ver Causa](#) | [Imprimir Copia de la Notificación](#) | [Descargar texto firmado](#) |

**DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA**

22

**Usuario conectado:** SANTIAGO VERÓNICA MABEL  
**Organismo:** JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8 - MAR DEL PLATA  
**Carátula:** SUAREZ DIEGO FERNANDO Y OTROS C/ SUSTENTABILIDAD URBANA S.A. S/ EJECUCION HIPOTECARIA  
**Número de causa:** MP-36524-2017  
**Tipo de notificación:** MANDAMIENTO ELECTRONICO  
**Destinatarios:** mandamientos-mardelplata@jusbuenosaires.gov.ar  
**Fecha Notificación:** 16/07/2021  
**Alta o Disponibilidad:** 16/7/2021 13:57:07  
**Firmado y Notificado por:** RONDINELLA Virna Silvana. SECRETARIO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 16/07/2021 13:57:06  
 Marcelo Antonio GASPARI. --- Certificado Correcto.  
**Firmado por:** KRZYSZYCHA Hernán Félix. JUEZ --- Certificado Correcto.  
 KRZYSZYCHA Hernán Félix. JUEZ --- Certificado Correcto.  
 RONDINELLA Virna Silvana. SECRETARIO --- Certificado Correcto.  
**Firma Digital:**  Verificación de firma digital: Firma válida

**TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA**

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

**M**

**PODER JUDICIAL PROVINCIA DE**  
**BUENOS AIRES**  
**MANDAMIENTO**

Sello del órgano

**Concertación de** órgano: Departamento Judicial de Mar del Plata  
**fecha con**  
**autorizado** Juzgado Interviniente: Civil y Comercial nro 8  
**Día Mes Año** Dirección: : Brown 2241 Sto.  
**Hora** Juzgado/Tribunal: Civil y Comercial nro 8  
**Lugar** Tipo de diligencia: Mandamiento de Constatacion  
 Carátula del expediente: SUAREZ DIEGO FERNANDO Y OTROS C/ SUSTENTABILIDAD URBANA S.A. S/ EJECUCION HIPOTECARIA  
**Firmas**  
 Copias para **NO** En fs. traslado

**Supuestos de**  
**excepción (Art.**  
 172 - Ac. 3397)

**Día Mes Año** **CARÁCTER** (Indicar por **SI** ?**NO** según corresponda)

**Hora** URGENTE **NO** Y/O **HABILITACION**  
 DE DIA Y HORA **NO**

**Lugar** **TIPO DE DOMICILIO** (Indicar por **SI** ?**NO** según corresponda)

**Firmas** Denunciado **SI** Constituido **NO** Bajo responsabilidad **NO**

**FACULTADES Y ATRIBUCIONES** (Indicar por **SI** ?**NO** según corresponda)

**Allanamiento:** **NO** Allanamiento en domicilio sin ocupantes: **NO**

**Con auxilio de la fuerza pública:** **NO** Con cerrajero **NO**

**Denuncia de otro domicilio** **NO** **Denuncia de bienes** **NO** **Otros** **NO**

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio de **SUSTENTABILIDAD URBANA S.A.** sito en **SAN MARTIN 3829/47** y procederá a **CONSTATAR** el estado de ocupación del inmueble terreno baldío tapiado sito en calle **San Martin entre los Nº 3827/3873 de Mar del Plata**, dejando constancia que de verificar la existencia de ocupantes distintos del deudor, se los conminará para que dentro

del plazo de cinco días se presenten a estos autos a justificar su derecho sobre el bien, bajo apercibimiento de disponer su lanzamiento en la oportunidad prevista por el art.588 del C.P.C.C.

El auto que lo ordena dice en lo pertinente , Mar del Plata, 06 de Mayo 2021 ....librese nuevo mandamiento de constatación, dejándose constancia que de verificarse la existencia de ocupantes distintos del deudor, se los conminará para que dentro del plazo de cinco días se presenten a estos autos a justificar su derecho sobre el bien, bajo apercibimiento de disponer su lanzamiento en la oportunidad prevista por el art.588 del C.P.C.C.- y Mar del Plata, 20 de Mayo de 2021 Atento lo solicitado, librese nuevo mandamiento a los mismos fines y efectos que el anterior (arts. 34 inc. 5to. ap.\b\ y 36 del C.P.C.C.).-Fdo.**KRZYSZYCHA Hernán Félix -JUEZ.**-----

Facultades del Oficial de Justicia Constatar

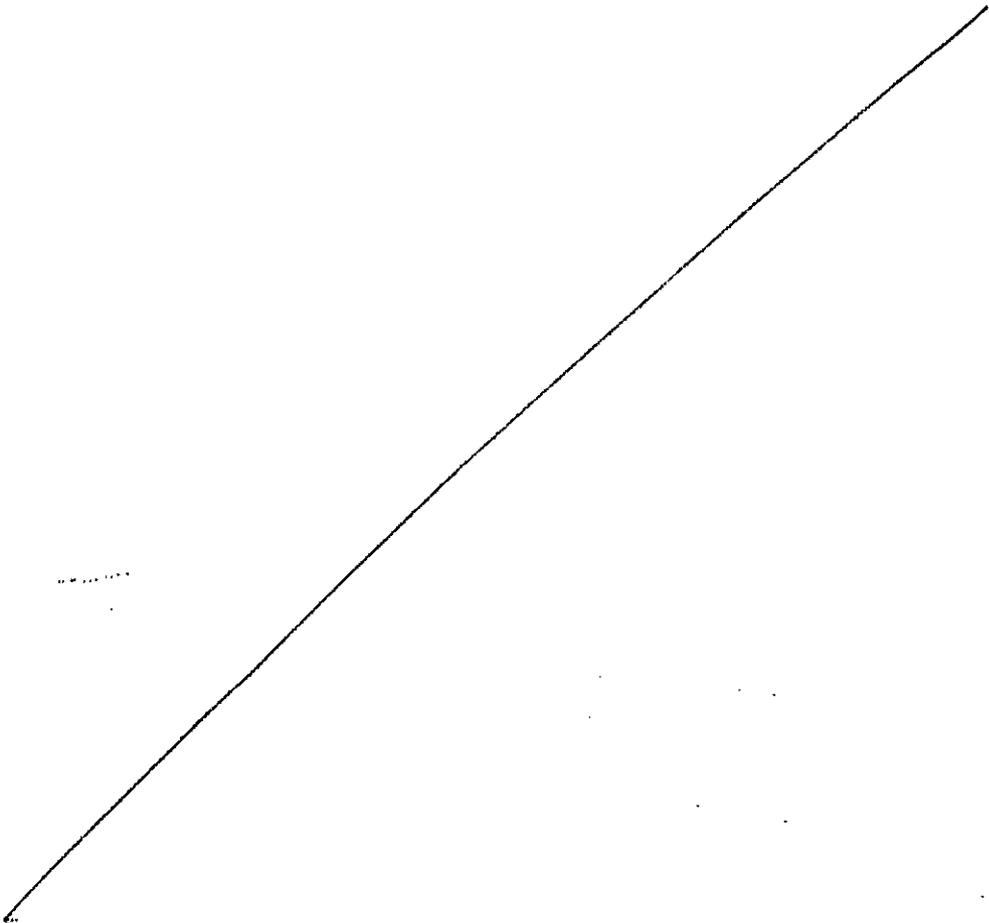
Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia Sra. Maria Rosa Guarino y/o Marcelo Gaspari .-----

En la ciudad de Mar del Plata , a los días del mes de Mayo del año 2021

Firma y sello

HEC...  
Of. M...  
Dep...  
*(Handwritten signature)*

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>  
Su código de verificación es: SH3RV4TM102A





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

ORGANO: *Caril. Form. E.*  
CARATULA: *Guerra (Distrito de Gobi. S. N.)*

*Mur del Plata* *Ord. de f. auto del 2021.*  
*Señal los 14<sup>os</sup> los de agosto*  
*En el expediente m. 3872, con fecha*  
*que devolvió a foto de un*  
*teniente soldado Topografía m. 3872*  
*mente por sus partes en*  
*el expediente m. 3873.*  
*Por sus partes del auto.*  
*Auto.*

USO OFICIAL - JURISDICCION ADMINISTRACION DE JUSTICIA

OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES  
- 3 AGO 2021  
SALIDA  
Departamento Judicial Mur del Plata

HE... ASCOL  
Of. Ma... secciones  
Dupa... -10. ue/r/ata

A blank sheet of lined paper with horizontal ruling lines and a vertical margin line on the left side.

## DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: SANTIAGO VERÓNICA MABEL  
 Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 MAR DEL PLATA  
 Carátula: SUAREZ DIEGO FERNANDO Y OTROS C/ SUSTENTABILIDAD URBANA S.A. S/ EJECUCION HIPOTECARIA  
 Número de causa: MP-36524-2017  
 Tipo de notificación: CEDULA ELECTRONICA  
 Destinatarios: mandamientos-mardelplata@jusbuenosaires.gov.ar  
 Fecha Notificación: 25/02/2022  
 Alta o Disponibilidad: 25/2/2022 15:35:54  
 Firmado y Notificado por: RONDINELLA Virna Silvana. SECRETARIO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 25/02/2022 15:35:53  
 Firmado por: VICTOR HUGO NICHELMANN. --- Certificado Correcto.  
 RONDINELLA Virna Silvana. --- Certificado Correcto.  
 Firma Digital:  Verificación de firma digital: Firma válida



## TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

**M**

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MANDAMIENTO

Sello del órgano

Concertación de fecha con autorizado: órgano: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 8  
 Juzgado Interviniente: CIVIL Y COMERCIAL N° 8  
 Día Mes Año: Dirección: ALTE BROWN 2241  
 Hora: Juzgado/Tribunal: CIVIL Y COMERCIAL N° 8  
 Lugar: Tipo de diligencia: MANDAMIENTO DE CONSTATAACION  
 Carátula del expediente: SUAREZ DIEGO FERNANDO Y OTROS C/ SUSTENTABILIDAD URBANA S.A. S/ EJECUCION HIPOTECARIA  
 Firmas: Copias para SI / NO En fs. traslado

Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)

Día Mes Año: CARÁCTER (Indicar por SI ?NO según corresponda)  
 Hora: URGENTE NO Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA NO  
 Lugar: TIPO DE DOMICILIO (Indicar por SI ?NO según corresponda)  
 Firmas: Denunciado SI Constituido NO Bajo responsabilidad NO  
 FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por SI ?NO según corresponda)  
 Allanamiento: SI Allanamiento en domicilio sin ocupantes: NO  
 Con auxilio de la fuerza pública: SI Con cerrajero SI  
 Denuncia de otro domicilio NO Denuncia de bienes NO Otros

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio de SUSTENTABILIDAD URBANA S.A. sito en SAN MARTIN 3829/47 y procederá a CONSTATAR el estado de ocupación del inmueble terreno baldío tapiado sito en calle San Martin entre los N° 3827/3873 de Mar del Plata, dejando constancia que de verificar la existencia de ocupantes distintos del deudor, se los conminará para que dentro del plazo de cinco días se presenten a estos autos a justificar su derecho sobre el bien, bajo apercibimiento de disponer su lanzamiento en la oportunidad prevista por el art.588 del C.P.C.C.

El auto que lo ordena dice en lo pertinente **Mar del Plata, 16 de Agosto de 2019.- Autos y vistos: (...) 4. Martillero:** (...) c) a los fines de actualizar el estado de ocupación del bien inmueble a subastarse y obtener las fotografías para dar cumplimiento a la publicidad virtual de la subasta ordenada, debidamente diligenciado mandamiento de constatación, cuyo libramiento se deja ordenado, autorizándose en caso de ser necesario al oficial de justicia interviniente al allanamiento con el auxilio de la fuerza pública y cerrajería (conf. .arg. arts. 153, 477 inc. 1, 575 CPCC; doct. Cámara Civil y Comercial Mar del Plata, sala III, causa 144.810 int. del 11/3/2010). (...) Dr. Hernán Félix Krzyszycha. Juez en lo Civil y Comercial. **Y otra: Mar del Plata, 23 de Febrero de 2022.** (...) Librese nuevo mandamiento de constatación, dejándose constancia que de verificarse la existencia de ocupantes distintos del deudor, se los conminará para que dentro del plazo de cinco días se presenten a estos autos a justificar su derecho sobre el bien, bajo apercibimiento de disponer su lanzamiento en la oportunidad prevista por el art.588 del C.P.C.C.- (...) Dr. Hernán Félix Krzyszycha. Juez en lo Civil y Comercial.

Facultades del Oficial de Justicia en caso de ser necesario al oficial de justicia interviniente al allanamiento con el auxilio de la fuerza pública y cerrajería (conf. .arg. arts. 153, 477 inc. 1, 575 CPCC; doct. Cámara Civil y Comercial Mar del Plata, sala III, causa 144.810 int. del 11/3/2010

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia Dr. Victor Hugo Nichelmann, Martillero Marcelo Antonio Gaspari y/o quienes ellos designen.

En la ciudad de Mar del Plata, a los \_\_\_\_\_ días del mes de Febrero del año 2022

Firma y sello

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>  
Su código de verificación es: 1ZE2EQ



*Mar del Plata, diez / 10 / de Marzo de 2022, siendo las 09:30hr comparece en el domicilio de la calle San Martín entre los N° 3827 y el N° 3973, donde se encuentra un lote de terreno baldío tapiado, donde reside el autor en un anexo que se encuentra los pastos altos. No siendo para más decir por finalizarse el acto Const.*

*[Handwritten Signature]*  
MARÍA SILVINA GARCÍA  
UJIEB  
Oficina de Mandamientos y Notificaciones  
Deppto. Judicial Mar del Plata

